



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0387-2024-MPH/A

Llata, 22 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

### VISTO:

El Memorándum N° 124-2024-MPH-LL/A, de fecha 14 de octubre de 2024, proveniente del Despacho de Alcaldía, donde solicita emisión de acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20° atribuciones del Alcalde inciso 36) lo siguiente “Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso”;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala en su artículo 3° “Crease el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social”; por su parte el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, establece que son instancias del Sistema Nacional en referencia - entre otros-, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana”;

Que, el artículo 13° de la ley N° 27933 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1316, precisa que los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicción, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN; que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; en su artículo 25° establece que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno; Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Asimismo tiene las siguientes, funciones: a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC; d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC; e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales; f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial; g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC; h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional; i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción; j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana”;



Que, mediante el Memorandum N° 124-2024-MPH-LL/A de fecha 14 de octubre de 2024, proveniente del Despacho de Alcaldía, en el cual solicita la emisión de acto resolutivo para la designación en el cargo de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) al Prof. Walter Antonio Espinoza Huanca;

Que, el despacho de Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, Titular del Pliego, Representante Legal y máxima autoridad de la Entidad, y en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes al **Prof. WALTER ANTONIO ESPINOZA HUANCA** Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes; con eficacia anticipada a partir del 03 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el profesional designado en el artículo primero, ejercerá las obligaciones y responsabilidades establecidas conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, **TRANSCRIBIR** la presente Resolución de Alcaldía y **NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalíes [www.gob.pe.munihuamalies](http://www.gob.pe.munihuamalies).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Edgar Céspedes Salas*  
**ALCALDE**